



RADICADO: 08001315300420220024700
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: RUTH MARINA TAMAYO ARIAS
DEMANDADO: SHANA LOREAN HERNANDEZ GARCIA

Señor Juez:

A su despacho el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte demandante aportó póliza de seguros a fin de que se decrete la medida cautelar solicitada. Sírvase proveer, diez (10) de abril del 2024.

MYRIAN RUEDA MACIAS
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
DOS (02) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente se constata que mediante auto de fecha 04 de noviembre de 2022, se ordenó al demandante prestar caución *“por la suma de \$50.000.000.00 acorde al literal a) del numeral 1º, del artículo 590 del C. G del P., para responder por las costas y perjuicios derivados de la práctica de la medida de inscripción de la demanda sobre el inmueble objeto de la pretensión”*.

El apoderado de la parte demandante allegó el 06 de diciembre de 2022 la póliza judicial No. 85-41-101037920 con fecha de expedición 06-12-2022, de la compañía Seguros del Estado S.A., con un valor asegurado de \$50.000.000.00, teniendo como asegurado/beneficiario a la demandada SHANA LOREAN HERNANDEZ GARCIA.

El artículo 604 del C. G. del P., establece que, prestada la caución, el juez calificara su suficiencia y la aceptara o rechazara.

Revisada la póliza presentada por el demandante se observa que la misma fue expedida para amparar el cumplimiento de lo establecido en el numeral 1º, literal a, y numeral 2º del artículo 590 C. G. del P., para garantizar el pago de las costas y perjuicios derivados de la práctica de la medida de inscripción de la demanda sobre el inmueble objeto de la pretensión.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 1º, literal a, del artículo 590 C. G. del P., el despacho procederá a decretar la medida cautelar solicitada por el demandante.

Por lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

1. Aceptar la caución ofrecida por la parte demandante consistente en la póliza judicial No. 85-41-101037920 con fecha de expedición 06-12-2022, de la compañía Seguros del Estado S.A.
2. Decretar la medida de inscripción de la demanda en el folio de la matrícula inmobiliaria 040-27543 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, solicitada por la parte demandante.

Líbrese los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d01ca95f7ac29ac55cf6cd617e15670c98099160e6a414e0ea7520ca4fca116**

Documento generado en 02/05/2024 02:10:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>